

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presenta la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección.

A n t e c e d e n t e s :

1. El cuatro de junio de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-014/VI/2015 aprobó que los recursos financieros disponibles por concepto de las multas impuestas a diversos actores políticos, se destinaran el 50% para el fortalecimiento de la infraestructura y proyectos estratégicos del Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación y el 50% restante para el desarrollo de programas de empoderamiento de las mujeres que desarrolle el Instituto Electoral.
2. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VI/2015 aprobó el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral², el cual se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el cuatro de marzo de esa anualidad.
3. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre de esa anualidad; ordenamiento que fue modificado mediante Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CCOE/009/2018, INE/CG1428/2018, INE/CG32/2019 e INE/CG121/2019 del cinco de septiembre y veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, diecinueve de febrero, dieciséis de abril y veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, respectivamente, así como veintitrés de enero y veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

¹ En adelante Consejo General del Instituto Electoral.

² En lo subsecuente Reglamento para la Administración de los Recursos.

4. El veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones emitió el Decreto ciento veintiuno, el cual contiene la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios³. Decreto que se publicó el treinta y uno del mismo mes y año, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

Ordenamiento que se modificó mediante Decreto ciento veintiuno, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

5. En la misma fecha del antecedente anterior, la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Zacatecas, en uso de sus atribuciones mediante Decreto número ciento nueve, emitió la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas⁴. Decreto que se publicó el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado. Ordenamiento que entró en vigor a partir del primero de enero de dos mil diecisiete.
6. El veintidós de marzo de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto ciento veintiocho mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas⁵.
7. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VI/2017, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos que reglamentan las condiciones generales, los derechos, las obligaciones y las prohibiciones de trabajo del personal del Instituto Electoral⁶.
8. El tres y siete de junio de dos mil diecisiete, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, los Decretos ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y nueve, y ciento sesenta, por los que se reformaron y adicionaron diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas⁷ y

³ En lo posterior Ley de Disciplina Financiera.

⁴ En lo sucesivo Ley de Hacienda.

⁵ En adelante Constitución Local.

⁶ En lo posterior Lineamientos de las Condiciones de Trabajo.

⁷ En lo sucesivo Ley Electoral.

de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁸, respectivamente.

9. El once de abril de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-013/VII/2019 autorizó al Consejero Presidente la firma del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Organismo Público Local Electoral.
10. El siete de octubre de dos mil diecinueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-028/VII/2019, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la integración de la Comisión Especial del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero de esta autoridad administrativa electoral, con base en el exhorto emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Acuerdo número ciento veintiséis realizado a esta autoridad administrativa electoral.
11. El catorce de octubre de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio INE/DERFE/1033/2019, signado por el Director Ejecutivo y Secretario Técnico de la Comisión Temporal de Vinculación con los Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, mediante el cual solicita remitir a la Dirección Ejecutiva respectiva la información del enlace que tenga a bien designar el Instituto Electoral, para la integración y organización del Grupo de Trabajo a efecto del adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, en materia del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, lo anterior de conformidad con el artículo 109, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, el cual dispone que “Para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades federativas, cuya legislación contemple el voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el Instituto, en coordinación con el respectivo OPL, integrará un grupo de trabajo de la manera siguiente: a) Por parte del Instituto, un representante de la DERFE, designado por el titular de la propia Dirección, y b) Por parte del OPL, un representante, previa aprobación del Órgano Superior de Dirección”.

⁸ En adelante Ley Orgánica.

12. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-029/VII/2019 aprobó las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte, la cual contempla tres componentes: “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana”; “Educación Cívica y Democrática”, y “Gestión Institucional”.
13. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-030/VII/2019 aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.
14. El treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$93´082,645.52 (Noventa y tres millones ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), de la cual \$72´084,422.85 (Setenta y dos millones ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) corresponde a gasto ordinario y \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) a gasto electoral.
15. En la misma fecha del antecedente anterior, el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-032/VII/2019 aprobó el anteproyecto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos; y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio fiscal dos mil veinte.
16. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, mediante Decreto número trescientos sesenta y ocho, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte,

mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

17. El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en su Título Primero, Capítulo II “Erogaciones Generales”, artículo 11 establece que: Las asignaciones previstas para los Órganos Autónomos del Estado ascienden a la cantidad de \$2´845,227,462.00 (Dos mil ochocientos cuarenta y cinco millones doscientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y dos pesos cero centavos moneda nacional).

Asimismo, en el artículo 21 del referido Capítulo, se señala que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos asciende a la cantidad de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

18. La Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$122´990,766.00 (Ciento veintidós millones novecientos noventa mil setecientos sesenta y seis pesos cero centavos moneda nacional.), que incluye las prerrogativas de los partidos políticos, por la cantidad de \$67´690,489.00 (Sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos cero centavos moneda nacional).

En consecuencia de lo anterior, el monto autorizado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, para el desarrollo de las actividades ordinarias del Instituto Electoral, asciende a la cantidad de \$55´300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional).

En ese sentido el presupuesto solicitado presentó una reducción por un monto de \$37´782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio dos mil veinte, que fue aprobado mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16´784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20´998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y

ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral.

19. El quince de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-005/VII/2020 aprobó el calendario de ministraciones de la autoridad administrativa electoral local, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte.
20. El veintinueve de enero de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 aprobó la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, por la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se aplicó para gasto ordinario únicamente, en virtud de que no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades preelectorales que se requieren desarrollar para preparar el Proceso Electoral Local 2020-2021 que inicia el siete de septiembre del año en curso, que se encuentran programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte, así como las electorales, quedaron suspendidas hasta en tanto se contara con los recursos que emanaran de las gestiones que en su momento realizara el Consejero Presidente. Actividades que se tienen que realizar para cumplir con las obligaciones que constitucional y legalmente establecen los ordenamientos de la materia al Instituto Electoral.

En consecuencia de lo anterior, en el punto Tercero del Acuerdo referido se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

21. El cinco de febrero de dos mil veinte, el Instituto Nacional Electoral depositó el remanente resultante a favor de este Organismo Público Local Electoral, por la cantidad de \$72,616.35 (Setenta y dos mil seiscientos dieciséis pesos con

treinta y cinco centavos moneda nacional), derivado del Convenio General de Coordinación en Materia Electoral entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, así como del acta de cierre realizada con fundamento en la Cláusula Octava del Anexo Financiero y su adenda, relacionado con los procesos electorales ordinarios 2015-2016, 2017-2018 y extraordinario 2016.

- 22.** El cuatro de marzo de dos mil veinte, el Consejero Presidente del Instituto Electoral, mediante oficio IEEZ-01/0166/2020, solicitó de manera formal al Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas, la adecuación al Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, respecto de los Capítulos 1000 de Servicios Personales, 2000 de Materiales y Suministros y 3000 de Servicios Generales del gasto electoral, con la finalidad de avanzar en las actividades sustantivas de la preparación del Proceso Electoral 2020-2021, que consisten entre otras, en las siguientes: Difusión y Promoción de la Convocatoria para la Integración de Consejos Electorales; acciones relativas al voto de los zacatecanos residentes en el Extranjero en coadyuvancia y acompañamiento con el Instituto Nacional, así como para el desarrollo, actualización e implementación de sistemas informáticos que se utilizarán en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- 23.** El veinte de marzo de dos mil veinte, producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado formalizó la adecuación al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, por la cantidad de \$1'183,850.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional). Monto que se destinará para el desarrollo de las actividades de preparación de proceso electoral 2020-2021.
- 24.** En la misma fecha del antecedente anterior, en sesión extraordinaria urgente, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-011-VII/2020 aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En la parte conducente del Acuerdo referido, se determinaron como medidas preventivas y de actuación, entre otras las siguientes:

- Se suspenden las actividades administrativas del Instituto Electoral de manera presencial, del veinte de marzo al veinte de abril del año en curso.
- El Instituto Electoral a través de la Junta Ejecutiva y el personal adscrito a cada una de las áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá continuar con el desarrollo de sus funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, a través de la realización del trabajo desde sus hogares, con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones.
- Las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19, no constituyen un periodo vacacional, por lo que, las y los funcionarios del Instituto Electoral deberán atender sus obligaciones laborales a distancia, utilizando las herramientas electrónicas adecuadas y estar atentos a las instrucciones de su superior jerárquico.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la parte conducente del Acuerdo ACG-IEEZ-011/VII/2020 y de los artículos 15, numerales 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral y 14 del Reglamento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral, y a efecto de continuar con el desarrollo de las funciones esenciales contempladas en las Políticas y Programas de dos mil veinte, así como las actividades inherentes al Proceso Electoral Local 2020-2021, las sesiones del Consejo General, de las Comisiones, de la Junta Ejecutiva y del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral, serán de manera virtual, lo cual se hizo del conocimiento a la ciudadanía y a los partidos políticos en sesión del Consejo General y por estrados.

Por otra parte, mediante oficio IEEZ-01-0222/2020 el Consejero Presidente del Instituto Electoral, en uso de las facultades que le confieren las fracciones I, II y XI del artículo 28 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral y el punto Tercero del Acuerdo referido, determinó la ampliación del periodo de suspensión de actividades de manera presencial del Instituto Electoral del veinte al treinta de abril de dos mil veinte.

El treinta de abril del año en curso, el Consejero Presidente mediante oficio IEEZ-01-0224/2020 determinó ampliar nuevamente el periodo referido, del cuatro de mayo y hasta que las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del COVID-19 permitan reanudar actividades, lo cual deberá ser determinado por las autoridades sanitarias y de salud.

25. El veintidós de mayo de dos mil veinte, mediante oficio 247/2020 se notificó a esta autoridad administrativa electoral, el otorgamiento de recursos financieros por la cantidad de **\$329,640.00** (Trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos con cero centavos moneda nacional), con la finalidad de concluir el Programa Académico de Maestría en Derecho Electoral dirigido al personal del Instituto Electoral, lo anterior derivado del Convenio General de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y el Instituto Electoral.
26. De los ejercicios fiscales dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, se obtuvieron recursos presupuestales por la cantidad total de **\$724,585.28** (Setecientos veinticuatro mil quinientos ochenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional), en los términos siguientes:

Remanentes de Ejercicios Anteriores	Cantidad
Remanente Ejercicio 2015 del Programa de empoderamiento político de la mujer	\$625,175.19
Devolución SPEI del Periódico el Universal del Ejercicio Fiscal 2015	\$22,366.53
Cheques Cancelados del Ejercicio Fiscal 2016	\$35,844.41
Productos Financieros del Ejercicio Fiscal 2017	\$41,199.15
Suma	\$724,585.28

Asimismo, del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, se cuenta con un pasivo con la empresa SERIPLAST de México, S.A. de C.V., por la cantidad de **\$253,808.00** (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ocho pesos 00/100 en M.N.) por la producción de material electoral que fue utilizado en la Elección Extraordinaria para la integración del Ayuntamiento de Zacatecas, Zacatecas. Cabe señalar, que la empresa referida, a la fecha, no reconoce algún adeudo con ella que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas tenga con SERIPLAST de México, S.A. de C.V.

27. El veinticinco de mayo de dos mil veinte, la Comisión de Administración del Instituto Electoral, en sesión virtual conoció y aprobó el Dictamen de la distribución y aplicación de ingresos por la adecuación al presupuesto de

egresos de la autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 41, segundo párrafo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 38, fracción I de la Constitución Local, establecen que el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de la función electoral. La organización, preparación y realización de los procesos electorales y de consulta popular se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y un organismo público local electoral de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos con registro y los ciudadanos. Asimismo, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos, de vigilancia, así como con un órgano interno de control.

Segundo.- Que de conformidad con el artículo 4, numeral 2 de la Ley Orgánica, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral, son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos de la entidad, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁰; la Ley General de Partidos Políticos, la Ley Electoral y la propia Ley Orgánica.

Tercero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones, 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral y 4 de la Ley Orgánica, señalan que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones, la Ley Electoral y la Ley Orgánica, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Ley General de Instituciones.

realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Cuarto.- Que el artículo 5 de la Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral entre otros, los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos del Estado y difundir la cultura democrática con perspectiva de género, enfoque de igualdad sustantiva y paridad entre hombres y mujeres.

Quinto.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales, órganos de vigilancia y un órgano interno de control.

Sexto.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374, numeral 1 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios electorales, guíen todas las actividades de los órganos de la autoridad administrativa electoral local.

Séptimo.- Que el artículo 27, numeral 1, fracciones II, IX, XXXV, XXXVIII, LVIII y LXXXIX de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; ordenar a la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral la realización de acciones, estudios, proyectos e investigaciones, así como dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto Electoral, así como solicitar los recursos financieros que le permitan al Instituto Electoral cumplir con las funciones que le sean delegadas por el Instituto Nacional o por disposición legal; aprobar los informes financieros

mensuales, semestrales y anuales e informar a la Legislatura del Estado de su manejo financiero y presupuestal en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y la Ley Orgánica, y las demás que le confiera la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral, la Ley Orgánica y demás legislación aplicable.

Octavo.- Que de conformidad con los artículos 124 y 126 de la Ley Electoral, el proceso electoral ordinario iniciará con la sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral que se celebre el siete de septiembre del año previo de la elección y concluye una vez que se haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto por los artículos 38, fracción VIII de la Constitución Local; 64 numeral 1 y 67 numeral 1 de la Ley Orgánica, los Consejos Distritales y Municipales Electorales, en sus respectivas demarcaciones territoriales, son órganos desconcentrados del Instituto Electoral, de carácter temporal y tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivos distritos o municipios.

Décimo.- Que los artículos 376 de la Ley Electoral y 61 de la Ley Orgánica, establecen que los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se integrarán por un Consejero Presidente, un Secretario Ejecutivo y cuatro consejeros electorales, con sus respectivos suplentes; los cuales serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral, y tendrán derecho de voz y de voto en las deliberaciones y acuerdos del correspondiente Consejo, con excepción del secretario, quien sólo tendrá derecho de voz. En su integración se atenderá al principio de paridad.

Décimo primero.- Que los artículos 27 numeral 1 fracción VIII, 64 numeral 2 y 67 numeral 2 de la Ley Orgánica, establecen que el Consejo General del Instituto Electoral, designará a las personas integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales a propuesta de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección y deberán instalarse a más tardar en la primer semana de enero y en la primer semana de febrero del año de la elección, respectivamente y concluirán sus funciones al término del proceso electoral de

conformidad con el Acuerdo que al respecto emita el Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo segundo.- Que los artículos 65 y 68 de la Ley Orgánica, establecen que los Consejos Distritales y Municipales, tienen entre otras, las atribuciones siguientes: hacer cumplir las disposiciones de la Constitución Local y de las Leyes Electorales, así como los acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Electoral; recibir y tramitar las solicitudes de registro de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; efectuar los cómputos de las elecciones correspondientes; declarar la validez de las elecciones; calificar la procedencia o improcedencia del recuento de votación en términos de la Ley Electoral de las elecciones correspondientes, expedir las constancias de acreditación a las fórmulas y planillas que obtengan la mayoría de votos; y en caso de que el Instituto Nacional Electoral delegue la facultad en el Instituto Electoral, determinar el número, tipo, ubicación e integración de las mesas directivas de casilla y llevar a cabo la insaculación de los ciudadanos que deberán fungir en las mesas directivas de casilla.

Décimo tercero.- Que el artículo 19 numeral 1 incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones, señala que los criterios y procedimientos para la designación de funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales, son aplicables para los Organismos Públicos en la designación de los funcionarios electorales siguientes, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas dichos organismos públicos en el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal:

- a) Los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local, y
- b) El Secretario Ejecutivo o quien ejerza sus funciones, con independencia de su denominación en cada legislación local.

Décimo cuarto.- Que el artículo 20 del Reglamento de Elecciones, establece que para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre los aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, los Organismos Públicos Locales deberán observar las reglas siguientes:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento, así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial, e (sic)
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento de Elecciones y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos de una valoración curricular y una entrevista;

- III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos para ser entrevistados; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisiones de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección o del órgano a quien corresponda la designación de los consejeros de que se trate, conforme a lo dispuesto en las leyes locales. Se podrá contar con la participación del Consejero Presidente del consejo respectivo. El Organismo Público Local determinará la modalidad de la entrevista, tomando en consideración las características propias de la entidad. Para la valoración curricular y entrevistas, se deberán tomar en cuenta aquellos criterios que garanticen la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.
- f) Los resultados de los aspirantes que hayan aprobado cada etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y los estrados del Instituto Electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

Décimo quinto.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracciones I, XIV y XXXIV de la Ley Orgánica, el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral, tiene entre sus atribuciones la de dirigir y coordinar las actividades de los órganos del Instituto Electoral; verificando que se realicen con responsabilidad, eficacia y eficiencia en beneficio y desarrollo de la vida democrática de la sociedad zacatecana; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral, una vez que se autorice la aplicación y distribución del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, administrar el patrimonio del Instituto en coordinación con el Secretario Ejecutivo y las demás que le confiera la legislación electoral.

Décimo sexto.- Que los artículos 34, numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica; 15 y 16, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral, conformará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de los fines del Instituto Electoral. Para todos los asuntos que les encomienden, las comisiones

deberán presentar según sea el caso, un informe, dictamen o proyecto de resolución debidamente fundado y motivado.

Decimo séptimo.- Que los artículos 36, fracción III y 40, fracción I de la Ley Orgánica, establecen que la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección se integra con carácter permanente y tiene entre otras atribuciones la de supervisar las actividades encomendadas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Decimo octavo.- Que el artículo 53, fracción XV de la Ley Orgánica establece como atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración, la coadyuvar con el Presidente y el Secretario Ejecutivo en materia de recursos financieros, humanos y materiales.

Decimo noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 9, numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 17 y 18, numeral 1 de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento para la Administración de los Recursos, el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en ese ordenamiento y en la Ley Electoral. Patrimonio, que para su administración y control estará a lo dispuesto por la Constitución Local, la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, la Ley de Disciplina Financiera y demás legislación aplicable. Asimismo, el ejercicio presupuestal del Instituto Electoral deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, en todo lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, con apego a las disposiciones legales aplicables, según la materia de que se trate, siempre y cuando dichas disposiciones no contravengan los principios rectores de la función electoral.

Vigésimo.- Que el Instituto Electoral, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro y texto siguientes:

“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL. —Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.

Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

Por lo tanto, el Instituto Electoral al ejercer sus facultades, puede realizar ajustes a su presupuesto, con el objeto de ejecutar eficientemente los programas y actividades programadas por las diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Vigésimo primero.- Que el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera, establece que dicho ordenamiento es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Asimismo, que los Entes Públicos, diferentes al Poder Ejecutivo, deberán observar las disposiciones establecidas en ese ordenamiento que, en lo conducente resulten aplicables a su orden de gobierno y forma de organización, a través de sus órganos de dirección que realicen funciones análogas a las del Poder Ejecutivo, con las particularidades que establezca esa Ley.

Además, indica que la Dirección Ejecutiva de Administración elaborará anualmente los proyectos de tabuladores de salarios y que los tabuladores serán aprobados anualmente por el Consejo General del Instituto Electoral.

Vigésimo segundo.- Que mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, con base en el Dictamen que presentó la Comisión de Administración del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. Presupuesto que se distribuyó por capítulos, en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO POR CAPÍTULO
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$50,871,000.00
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,294,247.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$3,135,030.00
TOTAL	\$55,300,277.00

Distribución y aplicación que se formuló observando los principios de racionalidad, optimización de recursos, austeridad, economía, eficacia, ética, honestidad, legalidad, rendición de cuentas y transparencia, atendiendo a las necesidades de las diferentes áreas del Instituto Electoral, considerando los recursos mínimos necesarios para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales

que tiene el Instituto Electoral para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas y permitir una operación parcial del Instituto Electoral

Cabe señalar, que en el presupuesto aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, no se contemplaron recursos para que la autoridad electoral local llevara a cabo las actividades electorales que se requieren para ir preparando el Proceso Electoral Local 2020-2021 que inicia el siete de septiembre del año en curso y que se encuentran señaladas en los diversos objetivos operacionales programados en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral, para el dos mil veinte.

Vigésimo tercero.- Que derivado de la reducción que sufrió el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal dos mil veinte, en el punto Tercero del Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020 se facultó al Consejero Presidente para que realizara las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes, con la finalidad de que se reintegraran los recursos financieros para el cumplimiento integral de las actividades y programas ordinarios y electorales, contemplados en las Políticas y Programas del Instituto Electoral para el dos mil veinte.

Producto de las gestiones realizadas por el Consejero Presidente del Instituto Electoral ante el titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, el veinte de marzo de dos mil veinte realizó la transferencia de recursos por la adecuación al presupuesto por la cantidad de **\$1´183,850.00** (Un millón ciento ochenta y tres mil ochocientos cincuenta pesos con cero centavos moneda nacional), monto que será destinado para la realización de las actividades de preparación del proceso electoral 2020-2021.

Vigésimo cuarto.- Que los artículos 9 de la Ley Orgánica y 3, numeral 3, fracción IV del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, establecen que el patrimonio del Instituto Electoral, se integra con los derechos, bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado, más los ingresos que perciba con motivo del ejercicio de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica y en la Ley Electoral.

Asimismo, señalan que los ingresos no presupuestales son recursos adicionales, provenientes de conceptos diferentes a las asignaciones presupuestales

autorizadas, tales como la venta de bases para licitación, intereses bancarios, así como otros productos y aprovechamientos.

Vigésimo quinto.- Que el artículo 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos, señala que la Dirección Ejecutiva de Administración hará del conocimiento a la Comisión de Administración el monto de los ingresos no presupuestales obtenidos; asimismo, la Comisión de Administración elaborará la propuesta de aplicación de los recursos obtenidos por ingresos no presupuestales y la someterá a consideración del Consejo General del Instituto Electoral, para la aprobación de la respectiva aplicación.

Vigésimo sexto.- Que de conformidad con los artículos 44 y 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos, en sesión de trabajo la Dirección Ejecutiva de Administración hizo del conocimiento a la Comisión de Administración el monto respecto de los ingresos no presupuestales obtenidos derivado de la devolución SPEI del Periódico el Universal del ejercicio fiscal dos mil quince; cheques cancelados del ejercicio fiscal dos mil dieciséis; productos financieros del ejercicio fiscal dos mil diecisiete; Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y esta autoridad administrativa electoral; Convenio General de Coordinación en materia electoral celebrado entre el Instituto Nacional y el Instituto Electoral; SERIPLAST de México S.A. de C.V, entre otras, como a continuación se detalla:

Recursos Financieros Disponibles destinados a Gasto Ordinario

Devolución SPEI del Periódico el Universal del Ejercicio Fiscal 2015	\$22,366.53
Cheques Cancelados del Ejercicio Fiscal 2016	\$35,844.41
Productos Financieros del Ejercicio Fiscal 2017	\$41,199.15
Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y éste Organismo Público Local Electoral	\$329,640.00
	\$429,050.09

Recursos Financieros Disponibles destinados a Gasto Electoral

Convenio General de Coordinación en Materia Electoral celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	\$72,616.35
SERIPLAST de México, S.A. de C.V.	\$253,808.00
Remanente Ejercicio 2015 del Programa de empoderamiento político de la mujer	\$625,175.19
	\$951,599.54

Vigésimo séptimo.- Que la propuesta de distribución y aplicación de ingresos al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local para gasto

ordinario y gasto electoral del ejercicio dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año, así como la adecuación presupuestal y otros ingresos.

Recursos Presupuestales

Referencia	Fecha	Monto
ACG-IEEZ-006/VII/2020	29 de enero de 2020	\$55'300,277.00

Adecuación:

Adecuación al Presupuesto	20 de marzo 2020	\$1'183,850.00
Convenio General de Coordinación en Materia Electoral celebrada entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	5 de febrero 2020	\$72,616.35
SERIPLAST de México, S.A. de C.V.	Ejercicio Fiscal 2016	\$253,808.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	Ejercicios Fiscales 2015 al 2017	\$724,585.28
Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación "COZCYT" y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas	22 de mayo 2020	\$329,640.00
	Suma	\$2'564,499.63

Derivado de lo anterior, se tiene que el Instituto Electoral cuenta con la cantidad total de **\$2'564,499.63** (Dos millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional), de los cuales, destinará **al Gasto Ordinario** la cantidad de **\$429,050.09** (Cuatrocientos veintinueve mil cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional), monto que se destinará para la adquisición de materiales sanitizantes para la prevención del virus Sars-Cov2 que provoca la enfermedad COVID-19, así como los recursos para concluir con el Programa Académico de Maestría en Derecho Electoral dirigido al personal de este Instituto Electoral.

Asimismo, se destinará **al Gasto Electoral** la cantidad de **\$2'135,449.54** (Dos millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional), monto que permitirá realizar entre otras, las actividades siguientes: desarrollo e implementación del Sistema de Aspirantes a Integrar Consejos Electorales y el Sistema de Seguimiento a los Mecanismos de Recolección; difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales; recepción de documentación de aspirantes a integrar órganos desconcentrados de la autoridad administrativa electoral;

ejecución del procedimiento de integración de consejos distritales y municipales y la realización de preparativos para la instalación de dichos consejos; implementación en coordinación con instituciones públicas y privadas, de las acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional; seguimiento y coadyuvancia a los trabajos de implementación de las modalidades del voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero y el diseño e implementación de la estrategia de Comunicación Electoral 2020-2021, a través de campañas de difusión.

Recursos que se distribuirán en los Capítulos del Gasto Ordinario y del Gasto Electoral, en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO	GASTO ELECTORAL	SUMA
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$0.00	\$432,213.33	\$432,213.33
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$99,410.09	\$218,689.91	\$318,100.00
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$329,640.00	\$1'208,957.30	\$1'538,597.3
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00	\$275,589.00	\$275,589.00
	\$429,050.09	\$2'135,449.54	\$2'564,499.63

I. GASTO ORDINARIO

Aplicación de la Adecuación al Presupuesto de Egresos

La propuesta de distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario del ejercicio fiscal dos mil veinte, tiene como base la distribución y aplicación del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil veinte, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo ACG-IEEZ-006/VII/2020, el veintinueve de enero del presente año.

Cabe señalar, que la distribución y aplicación del Presupuesto se realizó contemplando los recursos mínimos que le permitieran al Instituto operar de manera parcial para tratar de hacer frente a las obligaciones constitucionales y legales que tiene y para realizar algunas actividades contempladas en las Políticas y Programas del Instituto Electoral.

Ahora bien, derivado de los ingresos obtenidos por la adecuación al presupuesto, este Consejo General determina aplicar y distribuir, en gasto ordinario, los recursos siguientes:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO	GASTO ORDINARIO ACG-IEEZ-006/VII/2020	ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	SUMA
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$50'871,000.00	0.00	\$50'871,000.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'294,247.00	\$99,410.09	\$1'393,657.09
3000	SERVICIOS GENERALES	\$3'135,030.00	\$329,640.00	\$3'464,670.00
	TOTAL	\$55'300,277.00	\$429,050.09	\$55'729,327.09

A) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$99,410.09
	SUMA	\$99,410.09

Derivado de la expansión de la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19) que se está viviendo, las autoridades sanitarias así como el gobierno federal y el Local han implementado diversas medidas orientadas a la contención del virus en el territorio nacional y local, las cuales consisten entre otras, en la implementación de la Jornada Nacional de Sana Distancia y en medidas de confinamiento que llevaron a la suspensión de labores presenciales en diversos aspectos del sector público, social y privado, así como de aquellas actividades no esenciales, con el objetivo de mitigar la dispersión y transmisión del virus, así como disminuir la carga de enfermedad, las complicaciones y riesgo de muerte por el COVID-19.

Asimismo, las autoridades sanitarias y de salud a nivel federal y local, dieron a conocer una estimación de retorno de actividades, que incluye el regreso a centros de trabajo y escuelas, lo cual se deberá hacer de manera gradual y para lo cual se deberán tomar las medidas pertinentes.

En esa tesitura, y con la finalidad de salvaguardar la salud y seguridad del personal del Instituto Electoral, con motivo de la pandemia del COVID-19, se implementarán medidas preventivas y de actuación, por lo que en el presente Capítulo del gasto electoral, a la partida 2161 de material de limpieza, se destinará la cantidad de \$99,410.09 (Noventa y nueva mil cuatrocientos diez mil

pesos con nueve centavos moneda nacional), monto que permitirá la adquisición de sanitizantes para la prevención de la propagación del Sars-Cov-2 que provoca la enfermedad conocida como COVID-19.

B) Capítulo 3000 de Servicios Generales

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO
3341	SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$329,640.00
	SUMA	\$329,640.00

Derivado del Convenio General de Apoyo y Colaboración entre el Consejo Zacatecano de Ciencia, Tecnología e Innovación “COZCYT” y éste Instituto Electoral, se obtendrán ingresos por la cantidad de \$329,640.00 (Trescientos veintinueve mil seiscientos cuarenta pesos con cero centavos moneda nacional), recursos que se destinarán a la partida 3341 de Servicios de Capacitación a Servidores Públicos del Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Ordinario, para apoyar el Programa Académico de Maestría en Derecho Electoral dirigido al personal de esta Institución Electoral.

II. GASTO ELECTORAL

Como se ha indicado anteriormente, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas aprobó un Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral por la cantidad de \$55'300,277.00 (Cincuenta y cinco millones trescientos mil doscientos setenta y siete pesos cero centavos moneda nacional), por lo que el presupuesto aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-031/VII/2019 presentó una reducción por un monto de \$37'782,368.52 (Treinta y siete millones setecientos ochenta y dos mil trescientos sesenta y ocho pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional), lo que representó una disminución del 40.59% de lo proyectado en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, y que en términos reales representó una disminución por un monto total de \$16'784,145.85 (Dieciséis millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional) para gasto ordinario y de \$20'998,222.67 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil doscientos veintidós pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) para gasto electoral, es decir, no se otorgaron recursos para gasto electoral, por lo que las actividades preelectorales y electorales que se contemplaron en las Políticas y Programas de la autoridad

administrativa electoral local para el dos mil veinte, se suspendieron hasta en tanto se contara con los recursos que emanaran de las gestiones que en su momento realizara el Consejero Presidente. Actividades que se tienen que desarrollar para preparar el Proceso Electoral Local 2020-2021, que iniciará el siete de septiembre del año en curso.

Por lo que, derivado de los recursos obtenidos por la adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, este Consejo General determina asignar recursos para gasto electoral, con la finalidad de que se puedan realizar algunas de las actividades que se tienen programadas en las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local para el dos mil veinte, y entre las cuales se encuentran: la actualización, desarrollo e implementación de sistemas informáticos, difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales; recepción de documentación de aspirantes a integrar órganos desconcentrados de la autoridad administrativa electoral; ejecución del procedimiento de integración de consejos distritales y municipales y la realización de preparativos para la instalación de dichos consejos; implementación en coordinación con instituciones públicas y privadas, de las acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para Votar desde el Extranjero (CPVE) conforme a la normatividad que emite el Instituto Nacional Electoral; seguimiento y coadyuvancia a los trabajos de implementación de las modalidades del voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero, y la activación de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Aplicación y distribución que se realiza en los términos siguientes:

CONCEPTO CAPÍTULO	GASTO ELECTORAL
CAPÍTULO 1000.- SERVICIOS PERSONALES	\$432,213.33
CAPÍTULO 2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS	\$218,689.91
CAPÍTULO 3000.- SERVICIOS GENERALES	\$1'208,957.30
CAPÍTULO 5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$275,589.00
	\$2'135,449.54

A) Capítulo 1000 de Servicios Personales

En el marco de las actividades previas al proceso electoral, el Instituto Nacional Electoral con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos político-electorales en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, tanto a nivel federal como local, se encuentra desarrollando los trabajos relativos a la planeación, preparación, organización e instrumentación de procesos, programas, proyectos y demás actividades relativas a la vinculación con la comunidad mexicana en el exterior, así como el análisis y estudio de las diversas modalidades de votación extraterritorial previstas en la Ley General de Instituciones.

A su vez, la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto del Instituto Nacional Electoral, en su Programa de Trabajo contempla la coordinación interinstitucional con los Organismos Públicos Locales Electorales, con la finalidad de supervisar y dar seguimiento a la atención de consultas y requerimientos que se presenten respecto al Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, asimismo se están llevando a cabo reuniones con el Grupo de Trabajo que se integra con personal del Instituto Nacional y de los Organismos Públicos Locales Electorales, con el objetivo de construir estrategias y aspectos de operación que se requiere para garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

Asimismo, el Instituto Electoral, por disposición constitucional y legal tiene la obligación de garantizar el Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, para lo cual debe llevar a cabo, entre otras actividades: la difusión del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, así como la realización de los estudios técnicos a fin de implementar todas las modalidades del voto previstas en la ley, designando los recursos necesarios para garantizar una correcta implementación y de esta forma tener posibilidades reales de garantizar la participación y el voto de los connacionales.

Ahora bien, el artículo 58, numeral 1, fracción VIII de la Ley Orgánica establece como órgano técnico del Instituto Electoral a la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Por otra parte, el veintidós de junio de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-019/VI/2017 aprobó la

reestructura organizacional de la autoridad administrativa electoral local, el Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización del Instituto Electoral.

En la parte conducente del considerando Trigésimo segundo del referido Acuerdo, se señaló que tomando en consideración que las funciones de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero se realizan únicamente en proceso electoral cuando se renueva al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, esta Unidad se deberá contemplar únicamente cuando se lleve a cabo el proceso referido, y las actividades relativas al Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero que se desarrollan en interproceso, se llevarían a cabo por las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Cultura Cívica y de Organización Electoral y Partidos Políticos, a través de los puestos de Técnico de Análisis y Elaboración de Material Didáctico y de la Coordinación de Gestoría del Libro de Partidos Políticos y Apoyo Ciudadano, respectivamente.

Asimismo, se señaló que el Consejo General del Instituto Electoral, deberá conformar la Unidad Técnica del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, por lo menos ciento veinte días antes de que inicie el proceso electoral local dos mil veintiuno.

Por lo que, a efecto de ejercer las atribuciones constitucionales y legales que le confieren la normatividad en la materia al Instituto Electoral, tomando en consideración las actividades que está realizando el Instituto Nacional Electoral en materia del Voto de los Mexicanos Residentes en el Extranjero, y con la finalidad de garantizar el Voto de los ciudadanos Zacatecanos Residentes en el Extranjero, en el presente Capítulo se contemplan los recursos para habilitar la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero, la cual tendrá entre otras actividades las contempladas en el Objetivo General “Organizar Procesos Electorales y de Participación Ciudadana en el marco del Sistema Nacional Electoral” del componente “Organización de Elecciones y Procesos de Participación Ciudadana” de las Políticas y Programas de la autoridad administrativa electoral local, para el dos mil veinte, y que consisten entre otras, en las siguientes: Elaborar los estudios, programas, planes y procedimientos, así como su ejecución, tendentes a la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero que contribuyan a garantizar que puedan ejercer su derecho a votar en la elección de Gobernador del Estado de Zacatecas en términos de lo estipulado por la Ley Electoral; elaborar el plan integral de trabajo para organizar

la participación mediante el ejercicio del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; elaborar la estrategia institucional que incremente la participación de los zacatecanos residentes en el extranjero en las distintas etapas del proceso electoral; promover las acciones necesarias para garantizar la participación y el registro de los zacatecanos que soliciten su inscripción en la lista nominal de electores zacatecanos residentes en el extranjero; elaborar e implementar la estrategia de promoción y difusión que garanticen la participación del voto de los zacatecanos residentes en el extranjero; elaborar los informes pertinentes que le requieran la Comisión Especial del Voto de los zacatecanos residentes en el extranjero así como los que requiera el Consejo General; Coordinar las actividades relacionadas con la producción y resguardo de la documentación y materiales electorales relativos al Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero.

Por otra parte, a efecto de llevar a cabo el desarrollo y actualización de diversos sistemas informáticos que se utilizarán en el Proceso Electoral 2020-2021, en el presente capítulo se prevén los recursos presupuestales necesarios para la plaza eventual del Desarrollador o Desarrolladora de Software con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos, quien tendrá entre otras las funciones establecidas en la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veinte, para el puesto referido y que consisten en las siguientes: Desarrollo y coordinación del desarrollo de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; Ejecutar el rediseño de sistemas en los códigos fuente, aplicaciones de plataforma y aplicaciones con servicio en la web; Coordinar la elaboración de la documentación necesaria para el desarrollo e implementación de sistemas; Colaborar en la administración de servidores de aplicaciones y de base de datos; Colaborar en la coordinación de la implementación de sistemas de seguimiento y apoyo al proceso electoral; Colaborar en el desarrollo de aplicaciones Web para el sitio Web institucional; Realizar soporte técnico a los sistemas implementados, y las demás que le encomiende el titular del área.

1000.-SERVICIOS PERSONALES		PRESUPUESTO
1221	SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$346,390.00
1321	PRIMA DE VACACIONES Y DOMINICAL	\$1,074.39
1322	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	\$10,743.86
1412	APORTACIONES AL IMSS	\$43,007.30

1422	APORTACIONES AL INFONAVIT	\$12,220.80
1432	CUOTAS AL RCV	\$14,049.90
1597	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	\$4,727.08
	SUMA	\$432,213.33

Para la activación de la Unidad del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero y del Desarrollador o Desarrolladora de Software, se observarán los Acuerdos: ACG-IEEZ-030/VII/2019 por el que se aprobó la Plantilla de Plazas Eventuales y el Catálogo de Cargos y Puestos de Prestadores de Servicios para el Proceso Electoral Local 2020-2021 correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, y el ACG-IEEZ-031/VII/2019 por el que se aprobó en su parte conducente el Tabulador de percepciones salariales del personal eventual dos mil veinte. Tabulador que se muestra a continuación:

**Tabulador de percepciones salariales
Del Personal Eventual 2020**

Jefe de Unidad Electoral	\$32,696.00
Coordinador Electoral de Desarrollo Software	\$26,130.00
Coordinadora o Coordinador Electoral B	\$16,312.00
Coordinadora o Coordinador Electoral A	\$14,255.00
Técnica o Técnico Electoral C	\$12,310.00
Técnica o Técnico Electoral B	\$10,182.00
Técnica o Técnico Electoral A	\$9,164.00
Auxiliar Electoral C	\$8,146.00

En general, al Capítulo 1000 de Servicios Personales del Gasto Electoral se le asigna la cantidad de \$432,213.33 (Cuatrocientos treinta y dos mil doscientos trece pesos con treinta y tres centavos moneda nacional).

B) Capítulo 2000 de Materiales y Suministros

En el presente Capítulo 2000 de Materiales y Suministros, se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de materiales y útiles de oficina, consumibles para equipo de cómputo, así como de combustibles para la realización de diversas actividades de preparación del proceso electoral 2020-2021, entre las cuales se encuentra la difusión de la convocatoria para la integración de los Consejos Municipales y Distritales, así como aquellas actividades tendientes a garantizar el voto de los Zacatecanos residentes en el Extranjero.

2000.- MATERIALES Y SUMINISTROS		PRESUPUESTO
2111	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$55,089.91
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$70,000.00
2213	ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$7,000.00
2215	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL DERIVADO DE ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	\$20,500.00
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	\$62,500.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO	\$3,600.00
SUMA		\$218,689.91

A las partidas 2111 de materiales y útiles de oficina y 2121 de materiales y útiles de impresión y reproducción, se les destinará la cantidad de \$125,089.91 (Ciento veinticinco mil ochenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional), para la adquisición de papelería y útiles de oficina y la compra de consumibles para equipo de cómputo, para la realización de actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

Por su parte, a las partidas 2213 de Alimentación para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades, y 2215 de productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias, se destinará la cantidad total de \$27,500.00 (Veintisiete mil quinientos pesos con cero centavos moneda nacional), monto que contempla los gastos de alimentación del personal del Instituto Electoral en la etapa de las entrevistas de aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Por otro lado, derivado de la expansión de la pandemia del SARS-CoV2 (COVID-19), es necesario la implementación de medidas preventivas orientadas a la contención del virus, y a la protección del personal de esta autoridad administrativa electoral, por lo que se prevé que las entrevistas de aspirantes a integrar los Consejos Distritales y Municipales Electorales, se realicen en su caso, en línea, utilizando las herramientas tecnológicas para su desarrollo, en consecuencia, a la partida 2941 de refacciones y accesorios para equipo de cómputo se destinará la cantidad de \$3,600.00 (Tres mil seiscientos pesos con cero centavos moneda nacional), monto que será destinado a la adquisición de módems.

En general, al Capítulo 2000 de Materiales y Suministros del Gasto Electoral se le asignará el techo presupuestal por la cantidad de \$218,689.91 (Doscientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional).

C) Capítulo 3000 de Servicios Generales

En este Capítulo del gasto electoral se contemplan los recursos necesarios para el desarrollo de diversas actividades entre las que se encuentran: el proceso de integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, seguimiento y coadyuvancia en los trabajos de implementación de las modalidades del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero; la implementación en coordinación con instituciones públicas y privadas de acciones orientadas a los procesos de credencialización y activación de la Credencial para votar en el Extranjero conforme a la normatividad que emita el Instituto Nacional Electoral y la implementación de la campaña de promoción del voto dirigida a la ciudadanía zacatecana que radica en el extranjero.

3000.- SERVICIOS GENERALES		PRESUPUESTO
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	\$5,100.00
3163	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	\$60,000.00
3171	SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN	\$11,900.00
3611	INFORMACIÓN EN MEDIOS MASIVOS DERIVADA DE LAS OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$391,200.00
3661	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN A TRAVÉS DE INTERNET	\$126,000.00
3692	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$38,500.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES	\$86,400.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES	\$38,400.00
3721	PASAJES TERRESTRES ESTATALES	\$108,750.00
3722	PASAJES TERRESTRES NACIONALES	\$24,000.00
3751	VIÁTICOS ESTATALES	\$70,130.00
3752	VIÁTICOS NACIONALES	\$88,480.00
3761	VIÁTICOS INTERNACIONALES	\$63,960.00
3814	GASTOS DE CEREMONIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	\$85,000.00
3981	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	\$9,073.38
3982	IMPUESTOS PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS	\$2,063.92
	SUMA	\$1'208,957.30

Ahora bien, a las partidas 3163 de servicios de conducción de señales analógicas y digitales y 3171 de servicios de acceso a internet, redes y procesamientos de información, se les otorga la cantidad de \$71,900.00 (Setenta y un mil novecientos pesos con cero centavos moneda nacional), monto que se destinará a la contratación de servicios de almacenamiento digital (nube) y para la contratación de internet de banda ancha, lo anterior permitirá que las personas interesadas en participar en el procedimiento de integración de Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral 2020-2021, puedan realizar su registro en línea y que las entrevistas de aspirantes a integrar los referidos procesos se realicen en su caso, en línea.

Ahora bien, a las partidas 3611 de información en medios masivos derivada de las operaciones y administración de las dependencias y entidades, 3661 de servicio de creación y difusión a través de internet y 3692 de impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades, se destina la cantidad de \$555,700.00 (Quinientos cincuenta y cinco mil setecientos pesos con cero centavos moneda nacional), para el pago de los gastos que se generen por: la impresión y publicación de la Convocatoria para la integración de los Consejos Distritales y Municipales; publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado del Acuerdo del Consejo General por el que se apruebe la Convocatoria para la integración de los dieciocho Consejos Distritales y los cincuenta y ocho Consejos Municipales Electorales, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, en el que habrán de renovarse los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Zacatecas; producción de Spots de televisión y radio para promover la credencialización entre los Zacatecanos residentes en el Extranjero; implementación de la campaña de difusión y promoción para la credencialización entre la comunidad zacatecana migrante en canal YouTube IEEZ TV; promoción de entrevistas en radio y televisión para la difusión de la credencialización y activación de la credencial para el voto desde el extranjero; segmentación de la campaña de difusión en facebook para promocionar la credencialización de los zacatecanos que radican en el extranjero; difusión en redes sociales de la Campaña para promocionar la credencialización de los Zacatecanos que radican en el extranjero; difusión en prensa de la campaña para la promoción de la credencialización de los Zacatecanos que radican en el extranjero; diseño y promoción del banner para difundir el proceso de la credencialización en el

extranjero en las páginas web de Federaciones de Zacatecanos, Organizaciones, y Asociaciones Civiles.

Respecto a las partidas presupuestales 3711 de pasajes aéreos nacionales, 3712 de pasajes aéreos internacionales, 3721 de pasajes terrestres estatales, 3722 de pasajes terrestres nacionales, 3751 de viáticos estatales, 3752 de viáticos nacionales, y 3761 de viáticos internaciones, se destina la cantidad total de \$480,120.00 (Cuatrocientos ochenta mil ciento veinte pesos con cero centavos moneda nacional), monto que contempla los gastos del traslado de personal para la difusión de la convocatoria, perifoneo, recepción de expedientes y entrevistas a los aspirantes a integrar los setenta y seis Consejos Electorales; traslado de personal para implementar una campaña de difusión y de promoción para la credencialización entre la comunidad zacatecana migrante en los municipios e instituciones educativas, para las actividades de seguimiento derivadas de la implementación de las modalidades del Voto de los Zacatecanos Residentes en el Extranjero en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

En general, al Capítulo 3000 de Servicios Generales del Gasto Electoral, se le destinará la cantidad de \$1'208,957.30 (Un millón doscientos ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional).

D) Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

En este Capítulo, se contemplan los recursos necesarios para la adquisición de equipo que se utilizará para llevar a cabo las entrevistas en línea de los aspirantes a integrar los setenta y seis Consejos Electorales, de conformidad con el Procedimiento de integración, así como para la celebración de reuniones que se realicen entre el personal del Instituto Electoral, integrantes del Consejo General y la Junta Ejecutiva.

5000.- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO
5231	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	\$275,589.00
SUMA		\$275,589.00

Concepto	Unidades	Costo
Equipo para sala de Videoconferencia Logitech Group	6	\$174,114.00
Sony - Videocámara CX675 - Handycam - Sensor Exmor R CMOS	5	\$79,995.00
Videocámara CX455	1	\$11,999.00
Tripie VCT-R640	5	\$9,481.00
Suma		\$275,589.00

En general, al Capítulo 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Gasto Electoral, se le destinará la cantidad de \$275,589.00 (Doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos con cero centavos moneda nacional).

Vigésimo octavo.- Que la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral del ejercicio fiscal dos mil veinte, se realiza atendiendo a los principios de racionalidad y austeridad y en función a las necesidades del Instituto Electoral para llevar a cabo actividades ordinarias y electorales que se programaron en las Políticas y Programas del órgano electoral para el dos mil veinte y para cumplir con las obligaciones que le mandata la legislación de la materia.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartados B y C, inciso a), 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, numeral 1, inciso a), 98, numeral 2, 99, 104 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I, II VII y XIII de la Constitución Local; 19, numeral 1, incisos a) y b) y 20 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 122, 124, 125, 126, 278, 282, 372, 373, 374, numeral 1, 376 de la Ley Electoral; 1, 4, 5, 6 y 9 numerales 1, 2 y 7, fracciones IV y VI, 10, 17, 18, numeral 1, 22, 27, numeral 1, fracciones II, VIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, LVIII y LXXXIX, 28, numeral 1, fracciones I, XIV y XXXIV, 34, numerales 1 y 3, 36, numeral 1, fracción III y 40, fracciones I, II y IV, 53, numeral 1, fracción II, 61, 64, numerales 1 y 2 y 67, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica; 1, 5, 7, 15, 16, numeral 1, del Reglamento Interior del Instituto Electoral; 1, 3, 4, 5, 6, 13, numeral 2, fracción VIII, 30, 33, 35, 36, 37, 41, 44, y 46 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto Electoral, emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la distribución y aplicación de ingresos por adecuación al Presupuesto de Egresos de esta autoridad administrativa electoral local, para gasto ordinario y gasto electoral el ejercicio fiscal dos mil veinte, de conformidad con lo señalado en los considerandos Vigésimo séptimo al Vigésimo octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx, así como una síntesis del mismo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Notifíquese este Acuerdo y su anexo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, a veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo